JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2022-01231-00 EJECUTIVO de ERKRO INMOBILIARIA S.A.S. contra MARIA ALEJANDRA GONZALEZ BUITRAGO, MARIA FERNANDA GONZALEZ BUITRAGO y PEDRO JOSE GONZALEZ CORDERO.

Vista la solicitud de terminación del proceso, por transacción celebrada entre las partes, conforme al documento contentivo de la misma, allegado por la apoderada de la parte ejecutante (folios 38-44 cuaderno 1), el Juzgado **RESUELVE:**

1° DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por ERKRO INMOBILIARIA S.A.S. contra MARIA ALEJANDRA GONZALEZ BUITRAGO, MARIA FERNANDA GONZALEZ BUITRAGO y PEDRO JOSE GONZALEZ CORDERO, en razón a la transacción allegada por la apoderada de la parte ejecutante.

2° ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Si existe embargo de remanente póngase a disposición del Juzgado que lo haya solicitado. Ofíciese a quienes corresponda.

Remítanse los oficios por el Juzgado con copia al correo electrónico de la entidad ejecutante y de la apoderada judicial, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3º Sin condena en costas

4° Una vez cumplido lo dispuesto en el ordinal segundo, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 015 Hoy 12 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2022-01231-00 EJECUTIVO de ERKRO INMOBILIARIA S.A.S. contra MARIA ALEJANDRA GONZALEZ BUITRAGO, MARIA FERNANDA GONZALEZ BUITRAGO y PEDRO JOSE GONZALEZ CORDERO.

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por la Dra. MARTHA LILIANA IBARRA QUINTERO visible a folios 32 y 33 del cuaderno principal digital, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderada judicial de la sociedad ejecutante, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E:**

ACEPTAR la renuncia al mandato conferido por la parte ejecutante, la cual es impetrada por la abogada MARTHA LILIANA IBARRA QUINTERO, portadora de la T.P. 378.664 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 015 Hoy 12 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ